

**7719** *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se convocan elecciones a Consejeros de los Centros de Profesores creados en los años 1985, 1986 y 1989.*

La Orden de 5 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 11), establece en su apartado cuarto que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará las elecciones al Consejo de los Centros de Profesores, en cumplimiento del artículo 7.2 del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—A partir del día 1 de abril del presente año quedará abierto el proceso electoral para la elección o renovación, según proceda, de Miembros de los Consejos de los Centros de Profesores, creados durante los años 1985, 1986 y 1989, que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Las Comisiones Electorales Provinciales determinarán el día de celebración de las elecciones en sus respectivas provincias y lo pondrán en conocimiento de los Centros docentes y de los Centros de Profesores afectados. En todo caso, el día elegido para las votaciones deberá fijarse entre el 20 y el 24 de mayo de 1991, ambos inclusive.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las instrucciones que estime convenientes para el desarrollo del proceso electoral.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1980), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Relación de Centros de Profesores creados durante los años 1985, 1986 y 1989 en los que se ha de proceder a la elección o renovación y constitución del Consejo**

Provincia	CEP	Módulo	Número de Consejeros a elegir
Albacete.	Albacete.	B	7
	Hellín.	C	6
	Villarrobledo.	D	5
Asturias.	Avilés.	B	7
	Gijón.	A	8
	Luarca.	C	6
	Nalón.	C	6
	Oviedo.	A	8
Avila.	Arenas de San Pedro.	D	5
	Avila.	B	7
Badajoz.	Badajoz.	B	7
	Don Benito-Villanueva.	B	7
	Talarrubias.	D	5
	Zafra.	B	7
Baleares.	Ibiza.	C	6
	Menorca (Ciudadela).	C	6
	Palma de Mallorca.	A	8
Burgos.	Aranda de Duero.	D	5
	Burgos.	B	7
	Miranda de Ebro.	D	5
Cáceres.	Cáceres.	B	7
	Jaraiz de la Vera.	D	5
	Plasencia.	B	7
Cantabria.	Castro Urdiales.	D	5
	Santander.	A	8
	Torrelavega.	B	7
Ceuta.	Ceuta.	B	7
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	C	6
	Ciudad Real.	B	7
	Valdepeñas.	C	6
Cuenca.	Belmonte.	C	6
	Cuenca.	B	7
Guadalajara.	Guadalajara.	B	7
	Molina de Aragón.	D	5
Huesca.	Graus.	D	5
	Huesca.	B	7
	Monzón.	C	6
La Rioja.	Calahorra.	C	6
	Logroño.	B	7

Provincia	CEP	Módulo	Número de Consejeros a elegir
León.	Astorga.	C	6
	León.	A	8
	Ponferrada.	B	7
Madrid.	Alcalá de Henares.	B	7
	Alcorcón.	B	7
	Arganda del Rey.	C	6
	Ciudad Lineal.	A	8
	Coslada.	B	7
	Fuenlabrada.	B	7
	Getafe.	A	8
	Latina-Carabanchel-Arganzuela.	A	8
	Leganés.	A	8
	Madrid-Centro.	A	8
	Móstoles.	B	7
	Vallecas.	A	8
Melilla.	Villaverde.	B	7
	Melilla.	B	7
Murcia.	Cartagena.	B	7
	Lorca.	B	7
	Murcia.	A	8
	Yecla.	D	5
Palencia.	Guardo.	D	5
	Palencia.	B	7
Salamanca.	Béjar.	D	5
	Ciudad Rodrigo.	D	5
	Salamanca.	A	8
Segovia.	Cantalejo.	D	5
	Segovia.	B	7
Soria.	Burgo de Osma.	D	5
	Soria.	B	7
Teruel.	Alcañiz.	C	6
	Teruel.	B	7
	Utrillas.	D	5
Toledo.	Talavera de la Reina.	C	6
	Toledo.	B	7
	Torrijos.	D	5
Valladolid.	Medina del Campo.	D	5
	Valladolid (I).	B	7
Zamora.	Benavente.	C	6
	Zamora.	B	7
Zaragoza.	Calatayud.	D	5
	Ejea de los Caballeros.	D	5
	Zaragoza (I).	A	8

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**7720** *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, promovido por «Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 19 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, interpuesto por «Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 19 de mayo de 1989, sobre concesión de beneficios, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por "Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima", contra la desestimación, por silencio del Ministro de Industria y Energía, de la alzada entablada frente a la Resolución de 19 de mayo de 1989,

de la Dirección General de Industria, que aprobó el Programa de cese de la actividad de la Empresa actora.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**7721** *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.844, promovido por «Nueva Bru, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Fabricación de Electrodomésticos de Línea Blanca, de 7 y 20 de mayo de 1985, confirmadas en alzada por Resolución de este Departamento de 14 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.844, interpuesto por «Nueva Bru, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Fabricación de Electrodomésticos de Línea Blanca, de fechas 7 y 20 de mayo de 1985, confirmadas en alzada por Resolución de este Departamento, de fecha 14 de mayo de 1987, sobre exoneración de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1990, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de "Nueva Bru, Sociedad Anónima", contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 14 de mayo de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada al igual que las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Fabricación de Electrodomésticos de Línea Blanca, de 7 y 20 de mayo de 1985, no son conformes a derecho y como tales las anulamos, desestimando el recurso en cuanto al resto de las peticiones contenidas en la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**7722** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 3 de mayo de 1988, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «IBM», modelo 6781, fabricada por «IBM Lexington», en su instalación industrial ubicada en Lexington (EE. UU.).*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, Sociedad Anónima Española» (con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid), por la que solicita que la Resolución de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica, marca «IBM», modelo 6781, sea aplicable al modelo 6781-2;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 3 de mayo de 1988, por la que se homologa la máquina de escribir

electrónica, marca «IBM», modelo 6781, con la contraseña de homologación GMQ-0040, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 6781-2.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 16.

Tercera: 280.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7723** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 8 de junio de 1987, por la que se homologan dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Elscint», modelos Exel 1800 y Exel 2400, fabricados por «Elscint Limitada», en su instalación industrial ubicada en Haifa (Israel).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Elscint España, Sociedad Anónima» (con domicilio social en travesera de Gracia, 73-79, de Barcelona), por la que solicita que la Resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologan dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Elscint», modelos Exel 1800 y Exel 2400, sea aplicable al modelo Sprint 2000;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se homologan dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Elscint», modelos Exel 1800 y Exel 2400, con la contraseña de homologación GGE-0034, para incluir en dicha homologación el modelo siguiente:

Marca «Elscint», modelo Sprint 2000.

Características:

Primera: 32.

Segunda: Más de 12.

Tercera: 500.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7724** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas en información pública del mes de enero

Código	Título	Plazo (días)
PNE 20 069	Balastos para lámparas de descarga (excepto las lámparas fluorescentes tubulares). Prescripciones de funcionamiento	60
PNE 20 388 IR	Lavavajillas eléctricos. Métodos de medida de aptitud para la función	60